

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **95**

Fecha: 25/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150037100	Ordinario	RICARDO MANUEL - RICARDO LEON	EXPOBAN	El Despacho Resuelve: Autoriza entrega de título.	24/06/2021		
05266310500120190010000	Ordinario	ALIRIO ALBEIRO AREIZA CHAVARRIA	SILVOTECNIA S.A.	Realizó Audiencia se fija el día 11 de mayo de 2022, a las 2.00 pm, para audiencia de trámite y juzgamiento.	24/06/2021		
05266310500120190023800	Ordinario	LINA MARIA PULGARIN HERNANDEZ	CRYSTAL S.A.S	Auto que termina proceso por transacción	24/06/2021		
05266310500120190033000	Ordinario	ANGELA MARIA MONTOYA GOMEZ	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	El Despacho Resuelve: auto aclara	24/06/2021		
05266310500120200007500	Ordinario	NELSON HURTADO OBANDO	BIBIANA - MONTOYA BLANDON	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA MARTES 14 DE JUNIO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA	24/06/2021		
05266310500120210004200	Ordinario	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PINEDA	COLFONDOS	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL JUEVES 09 JUNIO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA.	24/06/2021		
05266310500120210022800	Ordinario	JORGE DANIEL BOTERO BOTERO	EL VALLADO S.A.S	Auto que fija fecha audiencia de conciliación fija fecha para el día jueves 11 de Mayo de 2021 a las 9:30 am	24/06/2021		
05266310500120210023700	Ordinario	JUAN CAMILO CANO AREIZA	SOLTECO S.A.S	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Fija fecha para el día Martes 2 de Mayo de 2023 a las 9:30 am	24/06/2021		
05266310500120210023900	Ordinario	LUZ ESTELLA TAMAYO	MARIA ELENA ESCOBAR URIBE	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Fija fecha para el día 28 de Abril de 2023 a las 9:30 a.m.	24/06/2021		
05266310500120210026100	Ordinario	MISSAEL ANTONIO MUÑETON OSORIO	EMPRESA AGENCIAS NACIONALES S.A.S	Auto que fija fecha audiencia de conciliación FIJA FECHA PARA EL DÍA JUEVES 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:30 PM	24/06/2021		
05266310500120210028300	Ordinario	OLGA PATRICIA PAREJA ACEVEDO	EDIFICIO BALTICO	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Fija fecha para el Lunes 17 de Julio de 2023 a las 2:30 p.m.	24/06/2021		
05266310500120210028700	Ordinario	DEISY JOHANA GUTIERREZ CASTRILLON	AGROSAN S.A.	Auto que avoca conocimiento. Corrige Auto Admisorio de Demanda	24/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

FIJADOS HOY 25/06/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado 05266 31 05 001 2015-00371-00

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el presente proceso, el despacho accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. CLAUDIA ELENA RESTREPO BAENA, razón por la cual, se autoriza la entrega del título judicial por valor de \$3.300.000, a favor de la Dra. CLAUDIA ELENA RESTREPO BAENA, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES,
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Junio veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021)	Hora	9:30	AM x	PM
-------	-----------------------------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	9	0	0	1	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DECISIÓN					
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo	
Las partes no logran llegar a un acuerdo en sus diferencias.					

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental, las aportadas con la demanda.

Testimonios

ELMER DUBAN CASTRILLON QUINTERO
JOSE LEONARDO LONDOÑO ARICAPA
OSCAR DE JESUS PINO AGUIRRE
RUBEN ALONSO ZULETA GIRALDO

Interrogatorio de parte

Oficios

A la ARL SEGUROS BOLIVAR, para que remita con destino al proceso, los siguientes documentos:

- Copia del contrato de afiliación del trabajador ALIRIO ALBEIRO AREIZA CHAVARRIA a SEGUROS BOLIVAR, realizado por la empresa SILVOTECNIA S.A.S.
- Certificación del grupo de riesgo al cual está afiliado el trabajador ALIRIO ALBEIRO AREIZA CHAVARRIA y si ese riesgo laboral asegurado corresponde al de operario de motosierra.
- Copia del reglamento de higiene y seguridad en el Trabajo de la empresa SILVOTECNIA S.A.S.
- Copia del acta de capacitaciones en salud ocupacional que haya recibido el trabajador ALIRIO ALBEIRO AREIZA CHAVARRIA.
- Copia del reporte de accidente laboral ocurrido el 16 de marzo de 2016, al trabajador ALIRIO ALBEIRO AREIZA CHAVARRIA.

Oficio a CORANTIOQUIA, para que aporte los siguientes conceptos, que se requieren como prueba documental en el proceso:

- Indicar si para la realizar la tala de árboles de manera profesional en departamento de Antioquia, se requiere de algún tipo de entrenamiento o certificación.
- En caso de respuesta positiva, indicar cuál es la entidad que entrena y/o certifica.

DICTAMEN PERICIAL

PRUEBAS SOLICITADAS PARTE DEMANDADA

Documental, las aportadas con la contestación a la demanda.

Interrogatorio de parte

Prueba testimonial

JUAN PABLO ALZATE GARCIA

OSVALDO MONTOYA CASTAÑO

LEONARGES BOTERO BUITRAGO

JOSE SAPUYES MUÑOZ

PRUEBA PERICIAL

Se decreta asistencia del perito a la audiencia de Trámite y Juzgamiento.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se fija el día miércoles 11 de mayo de 2022, a las 2.00 pm, para audiencia de Trámite y juzgamiento.

Lo resuelto se notifica en estrados.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9157419-9e4f-4cfl-9fd0-6f63ac516429?vcpubtoken=36b93dc8-39d1-45c8-9fb4-e66eaaa151cb>

PRACTICA DE PRUEBAS

Se realiza interrogatorio de parte al demandante y demandado.

Se recepciona prueba testimonial.

Se suspende la presente audiencia, se fija el día jueves 20 de mayo de 2015, a las 2.30 pm, para audiencia de trámite y juzgamiento.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, termina la misma, se debe suscribir el control de asistencia por los que en ella intervinimos.

Lo resuelto se notifica en estrados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Artículos 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Junio Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021)	Hora	2.30	AM	PM x
-------	--------------------------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	9	0	0	1	0	8
Departamento	Municipio	Código o Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

Se recepcionan interrogatorios de parte y prueba testimonial.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SENTENCIA No. 023

PARTE RESOLUTIVA
<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <ol style="list-style-type: none"> Se absuelve a ESTACO SA Y SERVIJOB, representadas por MAURICIO GUTIERREZ VILLA y la señora MONICA PATRICA SEGURA RODRIGUEZ, respectivamente de todos y cada uno de los cargos instaurados en su contra por el señor JAIME ALBERTO URIBE DIEZ. Costas a cargo de la parte demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de \$425.000.00. y a favor de cada una de las co demandadas. Procede el grado jurisdiccional de la consulta, si esta providencia no fuere apelada.



El apoderado de la parte demandante, interpone y sustenta recurso de apelación. El apoderado de la parte demandada, manifiesta que no tiene recursos.

Se concede el mismo, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín sala laboral.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



CONTROL DE LA AUDIENCIA

Fecha	01 de agosto de 2019	Hora 9.30	AM
-------	----------------------	-----------	----

Radicación del proceso													
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2017	00241
Dpto.	Municipio		Código o Juzgado	Especi alid.	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo				

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE _____
ALEJANDRO PALACIO ACOSTA C.C. 1.037.579.304

APODERADO _____ T.P. 97.118 Del C. S de la J.
EDER ALBERTO TORO RIVERA

DEMANDADA: PROMOTORA PICCOLO S.A.

APODERADO: _____ T.P. 51.516 del C.S de la J
LUIS JAVIER NARANJO LOPTERO

REP. LEGAL: _____ CC. 32.447.915
MARIA CRISTINA JIMENEZ SILDARRIGA

Testigos

JULIAN DAVID JARAMILLO SOLORZANO

LUZ DARY DE LOS DESAMPARADOS GIRALDO GALVIS

PABLO ANDRES GONZALEZ RESTREPO

HECTOR DARIO GIRALDO GOMEZ

JOSE ALEXANDER MURILLO GUTIERREZ

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663I05001-2019-00238-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por LINA MARIA PULGARIN HERNANDEZ en contra de CRYSTAL S.A.S., entra el Despacho a resolver la solicitud elevada por las partes, en el sentido de que se acepte la transacción acordada entre ambas partes, por las pretensiones del presente proceso ordinario laboral.

Del documento de transacción aportado, se desprende que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 312 del C.G. del P., esto es, el escrito contiene presentación personal, de las partes, tal y como lo exige la norma en comento, y sumado a ello, dichas sumas de dinero fueron entregadas a órdenes de la demandante, por lo que es procedente dar por terminado el presente proceso, por transacción.

En mérito de lo expuesto el Juzgado laboral del Circuito de Envigado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la solicitud de terminación del presente proceso, por acuerdo transaccional entre las partes.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN – RADICADO 2019-238

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663I05001-2019-0330-00

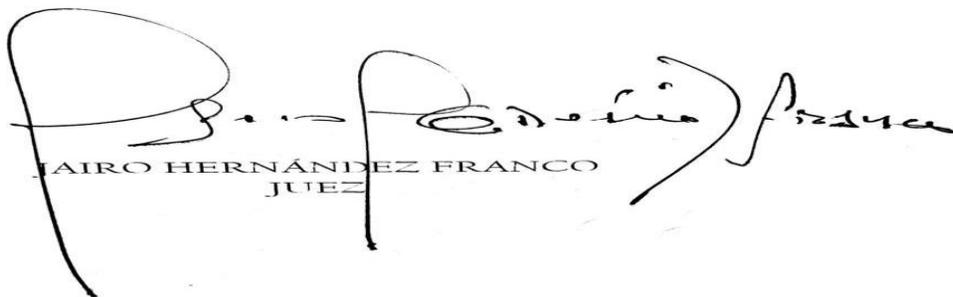
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho verificando el auto de sustentación con fecha del 18 noviembre de 2020, se encuentra que por un error involuntario del Juzgado se indica que es una audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decisión de excepciones, decreto de pruebas, **tramite y juzgamiento**, siendo la correcta en los términos del art 77 del C.P.L. Y S.S., hasta el decreto de pruebas que se va a llevar acabo, esta audiencia programada previamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-75-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

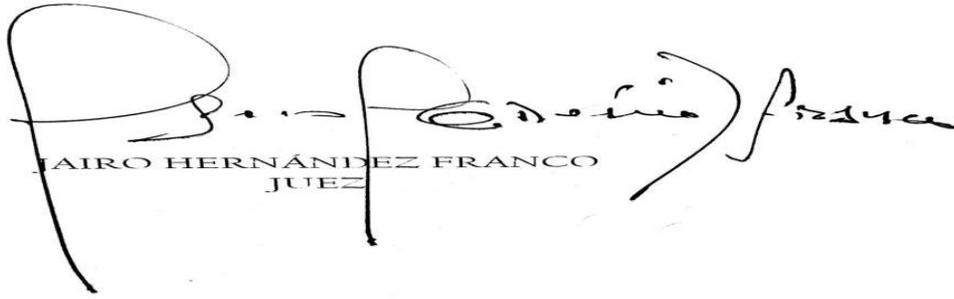
Envigado, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **NELSON HURTADO OBANDO** en contra **BIBIANA MONTOYA CASTRILLON** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **MARTES 14 JUNIO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. **CARLOS ALBERTO LOPEZ HENAO** portadora de T.P. 246.239 del CSJ., dentro del presente proceso., para representar los intereses de las partes demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-42-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PINEDA** en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – COLFONDOS S.A PENSIONES CESANTIAS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **JUEVES 09 JUNIO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. **PAOLA GAVIRIA QUINTERO** portadora de T.P. 221.371 del CSJ., dentro del presente proceso., para representar los intereses de las partes demandada.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. **LILIANA BETANCUR URIBE** portadora de T.P. 132.104 del CSJ., dentro del presente proceso., para representar los intereses de las partes demandada

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00228-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve los señores **JORGE DANIEL BOTERO BOTERO** y **GUSTAVO ANTONIO OROZCO GALLEGO** en contra de la Sociedad **EL VALLADO S.A.S.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Abogada **LILIANA BETANCUR URIBE**, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.104 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Sociedad la demandada.

NOTIFÍQUESE,


FAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00237-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **JUAN CAMILO CANO AREIZA** en contra de la Sociedad **SOTECO S.A.S.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **MARTES DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Abogado **JHON ROBERT ESPINOSA HERRERA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 146.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00239-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve la señora **LUZ ESTELLA TAMAYO** en contra de la señora **MARIA ELENA ESCOBAR DE URIBE** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VIERNES VEITIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Abogado **JOHN JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI**, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00261-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **MISSAEL ANTONIO MUÑETON** en contra de la Sociedad **ANGENCIAS NACIONALES S.A.S.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Abogada **JULISSA ANDREA OQUENDO GÓMEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 144.536 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


AIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00283-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve la señora **OLGA PATRICIA PAREJA ACEVEDO** en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ RAMIREZ** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **LUNES DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Abogado **ALFREDO OSPINA MORALES**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


AIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

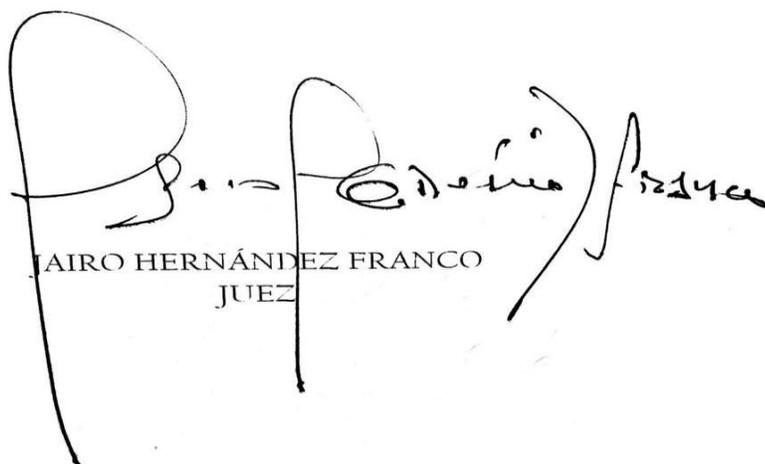
Radicado. 052663105001-2021-0287-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y en vista de que por error involuntario en el auto interlocutorio No. 296 de fecha 3 de junio de 2021 que admite el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia o Doble Instancia, se indicó como nombre de la parte demandante JUAN CAMILO CANO AREIZA, cuando en realidad es WILMAR ALEXANDER CARMONA CASTAÑEDA y DEISY JOHANA GUTIERREZ CASTRILLON, se sirve el Despacho aclararlo y/o corregirlo.

Por lo tanto, NOTIFÍQUESE al demandado, AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S., el presente auto en conjunto con el auto admisorio que corrige.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ